

*CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente expediente, para proveer.
Santiago de Cali, 3 de mayo de 2022.*

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103018-2019-00210-00

Proceso: REIVINDICATORIO DE DOMINIO- RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA

Demandante: ARARAT DUSSANT Y CÍA. EN LIQUIDACIÓN

Demandado: JOSÉ ARTEMIO BENAVIDEZ GRIJALBA

Surtido como fue el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas, mediante el Registro Nacional de personas emplazadas y el Registro de Nacional de Procesos de Pertenencia tal y como lo preceptúa el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del Proceso, se procede a **DESIGNAR** curador ad litem, para lo cual se dispone nombrar a la profesional del derecho **AIDA LUZ CORREDOR RENGIFO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.262.379 de Cali y Portadora de la tarjeta profesional N° 41.448 del C. S. de la Judicatura, quien podrá ser notificada en el correo electrónico aidaco@hotmail.com.

Por secretaria, comuníquesele la designación en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C. G. del Proceso, a quien se le itera que, el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por otro lado, **REQUIÉRASE** a la parte demandante en reconvenición, señor JOSÉ ARTEMIO BENAVIDEZ GRIJALBA para que allegue al Despacho certificado de tradición en donde acredite la inscripción de la demanda de reconvenición sobre el folio de matrícula inmobiliaria N°370-238724, tal y como fue ordenado en el numeral séptimo del auto interlocutorio N° 152 del 4 de marzo del presente año.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

zc